



Escritura Número: SIETE MIL CIENTO UNO (7101)

NOTARIA
TERCERA

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**LIQUICAPS CIA LTDA.****Capital Social: US\$ 5.000,00****DI: 4 COPIAS**

PSS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y tres de octubre del dos mil ocho, ante mí Doctor **ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor **José Antonio Carvajal Fernández**, por sus propios y personales derechos; el señor **José Antonio Carvajal Naranjo**, por sus propios y personales derechos; el señor **Cristhian David Carvajal Naranjo**, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, con excepción del señor Cristhian David Carvajal Naranjo que es soltero, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, y plenamente capaces conforme a derecho, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan a la presente.- Bien instruidos que fueron, por mí el

1 Notario, en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrarla proceden
2 libre y voluntariamente, dicen que eleve a escritura pública el contenido de la
3 siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en su registro de
4 Escrituras Públicas, una en la cual conste el **CONTRATO DE**
5 **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **LIQUICAPS CIA. LTDA.- PRIMERA:**
6 **COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de esta escritura pública,
7 comparecen: a) Por sus propios derechos el señor **José Antonio Carvajal**
8 **Fernández;** b) Por sus propios derechos el señor **José Antonio Carvajal**
9 **Naranjo;** c) Por sus propios derechos el señor **Cristhian David Carvajal**
10 **Naranjo.** Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados a
11 excepción del señor Cristhian David Carvajal Naranjo que es soltero, mayores
12 de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito Distrito
13 Metropolitano, legalmente capaces conforme a derecho.- **SEGUNDA:**
14 **VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes declaran que es su
15 voluntad unir sus capitales en las proporciones que luego se detallan a fin
16 de constituir, como en efecto constituyen, simultáneamente y en un solo
17 acto, una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará
18 **LIQUICAPS CIA. LTDA.,** la cual se registrará por las Leyes ecuatorianas y las
19 normas de este contrato social.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** En su
20 organización y administración, la Compañía se rige por las siguientes normas:
21 **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
22 **DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
23 **PRIMERO.- Naturaleza y Denominación: LIQUICAPS CIA. LTDA. es**
24 una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que
25 se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio,
26 los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, estos
27 Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias.- **ARTÍCULO**
28 **SEGUNDO.- Domicilio:** La Compañía tiene su domicilio principal en el

NOTARIA
TERCERA

Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o

establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la

República o en el exterior, previa resolución de la Junta General.-

ARTÍCULO TERCERO.- Plazo de duración: El plazo de duración de la

Compañía es de **cincuenta años**, contados a partir de la inscripción de la

escritura de Constitución en el Registro Mercantil de Quito.- **ARTÍCULO**

CUARTO.- Objeto: La compañía se dedicará de modo habitual, dentro del

giro ordinario de su negocio a: **uno.-** importación, exportación, distribución,

comercialización de productos médicos, farmacéuticos, cosméticos, así como

de productos de consumo masivo, nutricionales, suplementos, vitaminas y en

general todo lo relacionado con la industria de medicamentos; **dos.-** en igual

forma podrá importar, exportar, distribuir y comercializar equipos de oficina,

equipos de computación, suministros, accesorios y partes; productos para la

industria y servicios; productos eléctricos, electrónicos y telefónicos;

productos de seguridad; productos para la industria gráfica; productos para la

construcción; **tres.-** para el cumplimiento de su objeto social podrá comprar,

vender y arrendar bienes inmuebles; podrá realizar en la República del

Ecuador o fuera de ella todas las actividades necesarias que mediata o

inmediatamente se relacionen con el objeto social; podrá actuar como

mandataria y prestar los servicios de asesoría profesional sin limitaciones de

ninguna naturaleza; podrá participar en toda clase de concursos ya sean

privados o con el Estado y brindar servicios de asesoría técnica así como de

capacitación; celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil,

mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la ley

ecuatoriana; de igual manera la compañía podrá actuar también como agente,

representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o

extranjeras, adquirir participaciones sociales, acciones o partes beneficiarias

de otras compañías; así mismo podrá asociarse con personas naturales o

1. jurídicas, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o
2. para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones,
3. consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la ley.- **CAPÍTULO**
4. **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO**
5. **QUINTO.- Capital:** El capital social de la compañía es de **CINCO MIL**
6. **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 5.000,00),**
7. **dividido en CINCO MIL PARTICIPACIONES (5.000) DE UN DÓLAR (\$**
8. **1,00) cada una.-**

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	Nº DE PARTI- CIPACIONES
José A. Carvajal Fernández	US\$ 3.000	US\$ 3.000	US\$ 3.000	3.000
José A. Carvajal Naranjo	US\$ 1.000	US\$ 1.000	US\$ 1.000	1.000
Cristhian Carvajal Naranjo	US\$ 1.000	US\$ 1.000	US\$ 1.000	1.000
TOTAL	US\$ 5.000	US\$ 5.000	US\$ 5.000	5.000

15. La inversión efectuada por los socios es nacional. El capital pagado consta
16. depositado en una cuenta de integración conforme aparece del documento
17. habilitante que se acompaña. La suscripción y pago de los aumentos de
18. capital se efectuarán en la forma que determine la Ley de Compañías, con
19. sujeción al trámite previsto en la misma y en los reglamentos de la
20. Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO.- Las**
21. **Participaciones:** Las participaciones de los socios son transmisibles por
22. herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será
23. necesario el consentimiento unánime del Capital social y se estará a lo
24. dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Voto:** Para
25. proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la
26. aprobación de la Junta General de Socios, y los socios tendrán derecho de
27. preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, en
28. observancia a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO:**

NOTARIA
TERCERA

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO OCTAVO.- Remisión a la Ley. Los derechos,

obligaciones y prohibiciones de los socios son los que la Ley de Compañías con respecto a la Compañía limitada determina.- **CAPÍTULO CUARTO: DE**

LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- Gobierno,

Administración y Representación: La compañía será Gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competan según las Leyes y las que les señala este Estatuto. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del **Gerente General.-**

CAPÍTULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- Órgano Supremo: La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, administradores, funcionarios y empleados de la misma.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO PRIMERO.- Clases de Juntas Generales: Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria. Las **JUNTAS ORDINARIAS** se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las **JUNTAS EXTRAORDINARIAS**, se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Convocatorias: Las convocatorias se realizarán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo

1 menos al fijado para la junta. Dichas convocatorias las realizará el Gerente
2 General por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen
3 por lo menos el diez por ciento del Capital Social. Serán razones suficientes
4 para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que
5 realizare la compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley.-

6 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Verificación del Quórum:** Antes de
7 declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá por
8 Secretaría si se encuentra presente por lo menos más de la mitad del Capital
9 Social, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria y
10 comenzará con el número de Socios presentes, debiendo así expresarse en la
11 referida convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Juntas**

12 **Universales.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta
13 General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
14 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
15 asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del
16 capital pagado y los socios acepten, por unanimidad, la celebración de la
17 Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta
18 General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo
19 sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Representación:**

20 Los Socios podrán hacerse representar en la Junta General por otra
21 persona, mediante poder general o especial otorgado ante Notario; o por
22 carta. Cuando la representación conste en documento privado será
23 imprescindible que el mismo contenga la o las firmas autógrafas de los
24 poderdantes, y tendrá el carácter de especial para cada Junta. La
25 representación es indivisible y, por lo tanto, no podrá concurrir, deliberar y
26 votar en Junta más de un representante por el mismo representado,
27 tampoco podrán concurrir a la Junta el Representante y el Representado a
28 menos que este último lo haga representando los derechos de un tercero.-



NOTARIA
TERCERA

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Dirección de las Juntas Generales. Las

sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a la falta de

uno o de otro, los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Facultades de**

la Junta General: Es privativo de la Junta General: **a)** Designar y remover a los administradores de la compañía, es decir, al Gerente General y al Presidente; **b)** Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores; **c)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; **d)** Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; **g)** Autorizar al Gerente General realizar contratos de cualquier naturaleza, cuando la cuantía del contrato supere los **TREINTA MIL DÓLARES AMERICANOS (\$ 30.000,00)**; **h)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; **i)** Aprobar el presupuesto de la Compañía; **j)** Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en la Ley de Compañías; **k)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de por lo menos un diez por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en este literal; **l)** Autorizar al Gerente General el otorgar poderes generales; **m)** Autorizar al Gerente General el realizar hipotecas, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la compañía; **n)** Las demás atribuciones que constan en la Ley y los presentes estatutos.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Resoluciones: En las Juntas Generales de Socios, sean éstas ordinarias o extraordinarias se tomará cualquier resolución que obligue a la Compañía con una mayoría absoluta de los socios presentes. Cuando en la votación de la

1 Junta General de Socios se produjere empate, la proposición se considerará
2 negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que
3 el asunto se trate en otra Junta General. Las resoluciones de la Junta General
4 válidamente adoptadas, son obligatorias para todos los socios, aun para los
5 que no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido
6 en la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Actas:** De cada sesión de la
7 Junta General se llevará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y
8 que llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de
9 las sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles
10 escritas a máquina o en computador por el anverso y el reverso, que deberán
11 ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por
12 el Secretario.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.-**
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Del Gerente General:** El Gerente General será
14 elegido por la Junta General de Socios, durará **CINCO AÑOS** en sus
15 funciones. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente
16 reemplazado y podrá ser indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes
17 atribuciones: **a.** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y
18 gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, y las que
19 se establecen en los presentes estatutos; **b.** Ejercer la administración activa
20 de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la
21 Junta General de Socios; **c.** Realizar todo tipo de actos y contratos, con
22 instituciones públicas, privadas o mixtas; previa autorización de Junta
23 General, cuando la cuantía sea superior a **TREINTA MIL DÓLARES**
24 **AMERICANOS (\$ 30.000,00); d.** Otorgar poderes especiales; **e.** Suscribir
25 en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así
26 como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario; **f.**
27 Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro
28 ordinario de los negocios sociales, pudiendo, en consecuencia, girar o

NOTARIA
TERCERA

endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etcétera; **g.** Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía; **h.** Suscribir pedimentos de Aduana y, en general toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas; **i.** Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales; **j.** Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera; **k.** Convocar a Junta General de Socios ordinarias y extraordinarias; **l.** Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; **m.** Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta General de Socios, de participaciones y socios y de expedientes de Junta General; **n.** Presentar anualmente a la Junta General de Socios los estados financieros relativos al período y su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos, informe que deberá contener el proyecto de distribución de utilidades; **o.** Presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías los documentos determinados en las Leyes; sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes; **p.** El Gerente General obligará a la Compañía con las Facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación **LIQUICAPS CIA. LTDA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del Presidente:** El Presidente de la compañía será elegido por la junta General de Socios, durará **CINCO AÑOS** en sus funciones. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones: **a.** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios; **b.** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación de los

1 Socios y con el Secretario las Actas de Junta General; c. Firmar la
2 correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada
3 por él; d. Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la
4 Junta General; e. Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o
5 definitiva del mismo; f. Las demás atribuciones que le competen según la

6 Ley y el presente Estatuto.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA**

7 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO**

8 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- Ejercicio Anual:** El treinta y uno de diciembre

9 de cada año se cortarán las cuentas de la Compañía y se elaborará el

10 balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que, con el

11 estado de pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente General a

12 la Junta General de Socios junto con los informes que dispone la Ley.-

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Fondos de Reserva Legal:** La

14 Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo

15 menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la

16 compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por

17 ciento para este objeto. Si se acordare el aumento de capital social, los

18 socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus

19 aportes sociales a no ser que conste lo contrario de las resoluciones

20 adoptadas para aumentar el capital.- **CAPÍTULO OCTAVO: DE LA**

21 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

22 **De la Disolución y Liquidación:** En cuanto a la disolución y liquidación

23 de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías debiendo la

24 Junta General nombrar como liquidador al Gerente General de la Compañía

25 quien queda autorizado para vender directamente los bienes de la

26 compañía sin necesidad de la autorización de la junta.- **ARTÍCULO**

27 **VIGÉSIMO QUINTO.-** En todo lo que no estuviere previsto en los

28 presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en



NOTARIA
TERCERA

NOTARIA TERCERA

1 vigencia y demás Leyes de la República.- DISPOSICION TRANSITORIA: El
 2 Doctor Juan Andrés Naranjo Martínez y/o Doctor Ramiro Baca López
 3 quedan autorizados para obtener de la Superintendencia de Compañías la
 4 aprobación de esta escritura y su publicación e inscripción, así como para
 5 convocar a la primera Junta General de Socios para que proceda a designar
 6 a los administradores de la Compañía.- Usted, señor Notario, se servirá
 7 añadir las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.-
 8 (Firmado) Doctor Ramiro Baca López, Matrícula cinco mil trescientos sesenta y
 9 cinco del Colegio de Abogados de Quito.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Para
 10 la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los
 11 preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes
 12 íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para
 13 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

14
15
16
17 **José Antonio Carvajal Fernández**
18 C.C. 090338326-3

19
20
21
22 **José Antonio Carvajal Naranjo**
23 C.C. 1712 33 855-5

24
25
26
27 **Cristhian David Carvajal Naranjo**
28 C.C. 171559424-6



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090338326-3

CARVAJAL FERNANDEZ JOSE ANTONIO

PUNTA GORDA/AMBAATO/LA MATRIZ

14 MARZO

1957

LA MATRIZ

1957

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA *****

41111111

CABANO MIRYAN E. NARANJO

SUPERIOR VISITADOR MEDICO

CARVAJAL FERNANDEZ JOSE ANTONIO

14 MARZO

1957

10/04/2008

REN 2761598



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

197-0030 0903383263

NUMERO CEDULA

CARVAJAL FERNANDEZ JOSE ANTONIO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

SANTA BARBARA

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



00000 7



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS Y
IDENTIFICACION Y REGULATION

IDENTIFICACION
CUBANAMI 1712338555

GARVAJAL NARANJO JOSE ANTONIO
PICHINCHA / QUITO / SANTA PRISCA

17/03/2005

1712338555

GONZALEZ SA



ECUATORIANA ***** 74313V128E

NACIONALIDAD ESTADOCIVIL
SASBUD TERRY G. GONZALEZ MAYORGA

CUBANAMI EMELEADO PRIVADO

17/03/2005

RENTA 448878



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
7/9/05 REFERENDUM 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004 Referendum

141-0085 1712338555

NUMERO CEDULA
GARVAJAL NARANJO JOSE ANTONIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA SECCION
COTACOLLAO
ARROQUIA

17/03/2005

1712338555



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171559424-6
 CARVAJAL NARANJO CRISTHIAN DAVID
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 06 JUNIO 1980
 ALFABETIZADO
 APELLIDO 0392-02392 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1980

Cristhian Naranjo Carvajal
 DIRECTOR GENERAL



ECUATORIANA***** V1133V1222
 NO 3421

NACIONALIDAD
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 JOSE ANTONIO CARVAJAL
 JOSEFE APELLADO DEL SUJETO
 MYRIAN CUMANDA NARANJO
 APELLIDO DE LA MUJER
 QUITO
 FECHA DE EMISION 24/08/2006
 FECHA DE VIGENCIA 27/08/2018
 FECHA DE EXPIRACION

REN 2062550
 Pcn

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

140-0085 NÚMERO
 1715594246 CÉDULA
 CARVAJAL NARANJO CRISTHIAN DAVID

PICHINCHA PROVINCIAL QUITO CANTON
 COTOCOLEAO PARROQUIA

RINVESTREVAL
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
de TRES (tres) folios) sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito

23 OCT 2008



[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ESPACIO
BLANCO



No. 261423556

Fecha: 14 de octubre de 2008

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

JOSE A. CARVAJAL F.	3.000,00
JOSE A. CARVAJAL N.	1.000,00
CRISTIAN CARVAJAL N.	1.000,00

TOTAL 5.000,00

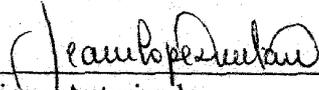
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

LIQUICAPS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7216775
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BACA LOPEZ RAMIRO FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2008 8:58:16 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LIQUICAPS CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/11/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

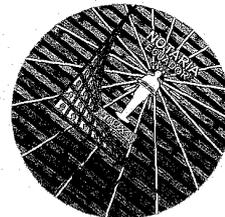
Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
LIQUICAPS COMPAÑIA LIMITADA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A
VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.



[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



0000010

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA
TERCERA

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución número 08.Q.II.004493 con fecha veintiocho de octubre del dos mil ocho, expedida por Doctora ESPERANZA FUENTES VALENCIA, DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA de la Superintendencia de Compañias, tome nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañia LIQUICAPS CIA LTDA, celebrada ante el Notario Tercero Doctor Roberto Salgado Salgado, el veinte y tres de octubre del dos mil ocho, de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA, en los términos constantes de la escritura que antecede. Quito, a cuatro de noviembre del dos mil ocho. -



[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





0000011

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.II. CERO CERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 28 de octubre del 2.008, bajo el número **4131** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LIQUICAPS CIA. LTDA.**", otorgada el 23 de octubre del 2.008, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 735 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año - Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2525**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **47982**.- Quito, a trece de noviembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.**



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

031095

Quito, 28 NOV. 2009

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LIQUICAPS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL